



AUTO INTERLOCUTORIO No. 580

Popayán veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIELA RODRIGUEZ MARTI
APODERADO: Dra. DEICY VELASCO VALENCIA
DDO: GRUPO OFTALMOLOGICO MEDYSER S.A.S
APODERADO:
DDA: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S IPS HORISOES S.A.S
APODERADO:
RAD: 190013105002 2020-00001-00

Advierte el Despacho que las partes demandada, a través de sus apoderados judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisadas, se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de la **GRUPO OFTALMOLOGICO MEDYSER S.A.S** al Doctor MAICOL ANDRÉS RODRIGUEZ BOLAÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.083.889.104 expedida en Pitalito - Huila, y Tarjeta Profesional No. 245.711 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S IPS HORISOES S.A.S** a la Doctora LINA MARCELA LÓPEZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.743.662 de Popayán – Cauca y T. P. No. 295.487 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y de su reforma, presentada por parte de la **GRUPO OFTALMOLOGICO MEDYSER S.A.S** y la **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S IPS HORISOES S.A.S**

TERCERO: SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los



artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día jueves once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **118**, FIJADO HOY, 1 DE AGOSTO DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 01, FIJADO HOY, 18 DE ENERO DE 2021, EN LA